

ciar gastos corrientes realizados en el marco de sus competencias por dichas entidades.

Segundo. Financiación.

El artículo 4 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 464.

Tercero. Delegación de competencias.

El artículo 8.º de la Orden citada delega la competencias para resolver las subvenciones concedidas por un importe inferior a tres millones de pesetas en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

### RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Algar una subvención por importe de 500.000 ptas. para gastos de personal y funcionamiento de la piscina municipal.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deben corresponder a gastos corrientes del ejercicio presupuestario de 1998.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago por el importe del total.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

a) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el importe total de la subvención aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, o, en su caso, el reconocimiento del derecho, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Certificación acreditativa de los gastos realizados, con expresión detallada de los asientos contables correspondientes y de la fecha de pago de los mismos.

Quinto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intersección General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 15 de octubre de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Jaén, dictada en el expediente 42/98 de enajenación mediante subasta de nueve solares propiedad del Ayuntamiento de Baños de la Encina.*

En el expediente instruido al efecto por el Ilmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1 y 47 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, cuando su cuantía no exceda del 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de desconcentración de competencias.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, acordada por el Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén), en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 1998, de los siguientes bienes:

9 solares al sitio denominado Descansadero del Santo Cristo con una superficie de 165 m<sup>2</sup> cada uno de ellos y un valor pericial de 8.000 ptas./m<sup>2</sup>, lo que supone un valor unitario de un millón trescientas veinte mil pesetas (1.320.000 ptas.).

La descripción de linderos e inscripciones registrales son las siguientes:

Solar núm. 5.

Linda: Al Norte con parcelas números 1 y 2; al Sur con parcela número 7; al Este con parcela número 6 y al Oeste con C/ Goya.

Inscripción en Registro de la Propiedad de La Carolina; Tomo 1.443. Libro 121. Folio 202. Finca 6.970. Inscripción 1.

Solar núm. 7.

Linda: Al Norte con parcela número 5; al Sur con parcela número 9; al Este con parcela número 8 y al Oeste con C/ Goya.

Inscripción en Registro de la Propiedad de La Carolina; Tomo 1.443. Libro 121. Folio 206. Finca 6.972. Inscripción 1.

Solar núm. 17.

Linda: Al norte con Avda. Marqués de Busiano; al Sur con parcelas números 19 y 20; al Este con parcela número 18 y al Oeste con parcela 16.

Inscripción en Registro de la Propiedad de La Carolina; Tomo 1.452. Libro 122. Folio 1. Finca 6.982. Inscripción 1.

Solar núm. 20.

Linda: Al Norte con parcelas números 17 y 18; al Sur con parcela número 22; al este con calle A de nueva apertura y al Oeste con parcela número 19.

Inscripción en Registro de la Propiedad de La Carolina; Tomo 1.452. Libro 122. Folio 7. Finca 6.985. Inscripción 1.

Solar núm. 22.

Linda: Al Norte con parcela número 20; al Sur con parcela número 24; al Este con calle A de nueva apertura y al Oeste con parcela núm. 21.

Inscripción en Registro de la Propiedad de La Carolina; Tomo 1.452. Libro 122. Folio 11. Finca 6.987. Inscripción 1.

Solar núm. 23.

Linda: Al Norte con parcela número 12; al Sur con parcelas números 26 y 27; al Este con parcela número 24 y al Oeste con C/ Nuevo Trazado.

Inscripción en Registro de la Propiedad de La Carolina; Tomo 1.452. Libro 122. Folio 13. Finca 6.988. Inscripción 1.

Solar núm. 24.

Linda: Al norte con parcela número 22; al Sur con parcelas números 27 y 28; al Este con calle A de nueva apertura y al Oeste con parcela número 23.

Inscripción en Registro de la Propiedad de La Carolina; Tomo 1.452. Libro 122. Folio 15. Finca 6.989. Inscripción 1.

Solar núm. 26.

Linda: Al Norte con parcela número 23; al Sur con C/ Bernardo Poblaciones; al Este con parcela número 27 y al Oeste con parcela número 25.

Inscripción en Registro de la Propiedad de La Carolina; Tomo 1.452. Libro 122. Folio 19. Finca 6.991. Inscripción 1.

Solar núm. 27.

Linda: Al Norte con parcelas número 23 y 24; al Sur con C/ Bernardo Poblaciones; al Este con parcela número 28 y al Oeste con parcela número 26.

Inscripción en Registro de la Propiedad de La Carolina; Tomo 1.452. Libro 122. Folio 21. Finca 6.992. Inscripción 1.

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento de Baños de la Encina y remítase al BOJA para su publicación.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación de la misma en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 15 de octubre de 1998.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Jaén, dictada en el expediente 43/98 de enajenación mediante subasta de nueve parcelas de uso industrial propiedad del Ayuntamiento de Baños de la Encina.*

En el expediente instruido al efecto por el Ilmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1 y 47 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en

materia de Régimen Local y artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, cuando su cuantía no exceda del 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de desconcentración de competencias.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, acordada por el Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén), en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 1998, de los siguientes bienes:

9 parcelas con destino a la construcción de naves industriales al sitio denominado Descansadero del Santo Cristo con una superficie de 429 m<sup>2</sup> cada una de ellas y un valor pericial de 4.000 ptas./m<sup>2</sup>, lo que supone un valor unitario de un millón setecientos dieciséis mil pesetas (1.716.000 ptas.).

La descripción de linderos e inscripciones registrales son las siguientes:

Parcela núm. 10.

Linda: Al Norte con calle de nueva apertura B; al Sur con parcela número 2; al Este con parcela número 11 y al Oeste con parcela número 9.

Inscripción en Registro de la Propiedad de La Carolina; Tomo 1.443. Libro 121. Folio 162. Finca 6.950. Inscripción 1.

Parcela núm. 11.

Linda: Al Norte con calle de nueva apertura B; al Sur con parcela número 3; al Este con parcela número 12 y al Oeste con parcela número 10.

Inscripción en Registro de la Propiedad de La Carolina; Tomo 1.443. Libro 121. Folio 164. Finca 6.951. Inscripción 1.

Parcela núm. 12.

Linda: Al Norte con calle de nueva apertura B; al Sur con parcela número 4; al Este con parcela número 13 y al Oeste con parcela número 11.

Inscripción en Registro de la Propiedad de La Carolina; Tomo 1.443. Libro 121. Folio 166. Finca 6.952. Inscripción 1.

Parcela núm. 13.

Linda: Al Norte con calle de nueva apertura B; al Sur con parcela número 5; al Este con calle de nueva apertura C y al Oeste con parcela número 12.

Inscripción en Registro de la Propiedad de La Carolina; Tomo 1.443. Libro 121. Folio 168. Finca 6.953. Inscripción 1.

Parcela núm. 17.

Linda: Al Norte con finca matriz; al Sur con calle de nueva apertura B; al Este con parcela número 18 y al Oeste con calle de nueva apertura A y finca matriz.

Inscripción en Registro de la Propiedad de La Carolina; Tomo 1.443. Libro 121. Folio 176. Finca 6.957. Inscripción 1.

Parcela núm. 18.

Linda: Al Norte con finca matriz; al Sur con calle de nueva apertura B; al Este con parcela número 19 y al Oeste con parcela número 17.

Inscripción en Registro de la Propiedad de La Carolina; Tomo 1.443. Libro 121. Folio 178. Finca 6.958. Inscripción 1.